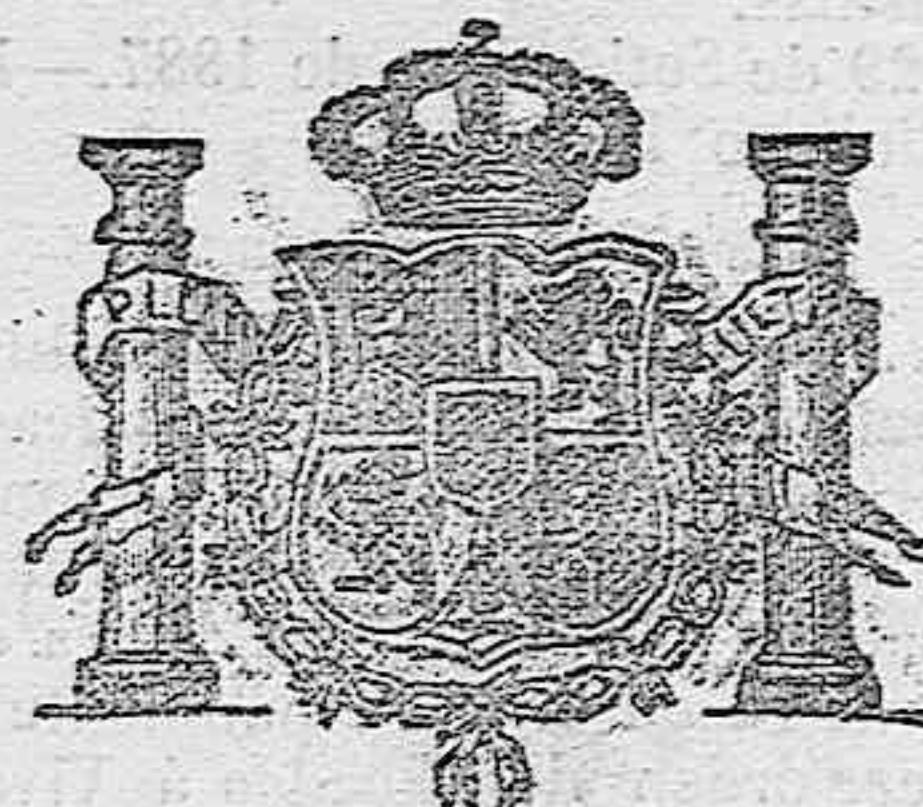


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Prest. Cénts
En Soria	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

La frecuencia con que suelen remitirse á este Ministerio expedientes de alzada y de suspensiones de Ayuntamientos con notable retraso y falta de los antecedentes necesarios para resolverlos, exige que se llame la atención de V. S. para que cuide del inexcusable cumplimiento de lo que está mandado sobre el particular.

El art. 143 de la ley Provincial dispone que los Gobernadores, dentro del término de ocho días siguientes al de la presentación de todo recurso, lo remitirán, con todos los antecedentes que formen el expediente, al Ministerio respectivo, y que lo mismo harán en dicho plazo las Diputaciones provinciales; y, sin embargo de tan claro y terminante precepto, son muchos los que se envían transcurrido con exceso el plazo legal y sin acompañar á ellos, como ordena la ley, todos los antecedentes, ocasionando con esto nuevas dilaciones contrarias al buen servicio y perjudiciales al derecho de los interesados.

Y con el fin de evitarlas, S. M. el Rey (que Dios guarde,) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que se recuerde á V. S. y á esa Diputación y Comisión provincial el exacto cumplimiento del art. 143 citado, y que en los expedientes relativos á suspensiones procure V. S. hacer constar siempre la fecha de que daten las faltas que se hayan advertido en los servicios, nombres, cargos y fecha de la elección de los Concejales que puedan ser responsables de las mismas, y caso de haberse nombrado otros interinos en su lugar, que acompañe una lista nominal de los que fueren, con la fecha de la elección de que procedan, cuidando también de remitir inmediatamente á este Ministerio dichos expedientes para que puedan resolverse dentro del término improrrogable que señala el art. 191 de la ley Municipal.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1887.—LEON Y CASTILLO.—Sr. Gobernador de la provincia de....(=Gaceta del dia 26 de Octubre de 1887.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 212.

ELECCIONES.

Por Real decreto de 20 del corriente, inserto en la *Gaceta* del dia 21 y publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia del 24, se convoca á elección parcial de un Senador para cubrir la vacante que por fallecimiento dejará D. Cosme Barrio Ayuso en esta provincia. En su virtud, y con el fin de que tan importante acto pueda realizarse con estricta sujeción á los preceptos de la ley de 8 de Febrero de 1877 por los llamados á intervenir en las operaciones electorales, considero oportuno recomendar algunos de los preceptos de dicha ley que han de tener más presentes, y son los que siguen:

Artículos que se citan.

«Artículo 30. Ocho días antes del señalado por el Gobierno para la elección general de Senadores, tendrá lugar en cada pueblo la de Compromisarios, que han de concurrir á la capital de la provincia para verificar la referida elección.

Art. 31. Cada distrito municipal elegirá por los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes á que se refieren los artículos anteriores un número de Compromisarios igual á la sexta parte de los Concejales.

Los distritos municipales donde el número de Concejales no llegue á seis, elegirán, sin embargo, un Compromisario.

Solo serán elegibles para este cargo los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que concurren al acto y sepan leer y escribir.

Art. 32. A las diez de la mañana del dia designado se reunirán en las Salas Consistoriales, previamente citados por el Alcalde y bajo su presidencia los individuos de Ayuntamiento y los mayores contribuyentes; y después de la lectura del Real decreto de convocatoria y de los artículos de la Constitución y de esta ley relativos al acto, que hará el Secretario de Ayuntamiento, se constituirá la mesa interina, asociándose al Presidente los dos más ancianos como escrutadores, y el más joven como Secretario.

Art. 33. En el acto se procederá por papeletas á la elección de dos escrutadores y un Secretario, entregando cada uno de los electores al Presidente una papeleta escrita ó impresa con los nombres de un elector de los presentes para escrutador y otro para Secretario; y hecho el escrutinio, quedarán elegidos los dos que reúnan mayor número de votos para escrutadores y el que tenga mayoría para Secretario.

Art. 34. Constituida la mesa definitiva, compuesta del Alcalde, Presidente, los dos escrutadores y Secretario elegidos, se procederá á la elección del Compromisario ó Compromisarios que correspondan al pueblo por medio de papeletas, que los electores depositarán en la urna por mano del Pre-

sidente, y se observarán las demás reglas establecidas en los artículos 20, 21 y 22 hasta proclamar los Compromisarios elegidos.

Art. 35. Extendida el acta, que quedarán en el archivo del Ayuntamiento, se sacarán copias autorizadas por el Presidente, escrutadores y Secretario; una se entregará á cada uno de los Compromisarios elegidos para que les sirva de credencial; otra se remitirá al Gobernador de la provincia y la otra á la Diputación provincial.

Art. 36. Los Compromisarios elegidos en la forma determinada por los artículos anteriores se presentarán en la capital de la provincia dos días antes del señalado para la elección de Senadores, con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, de las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial, expresando en ella el día de su presentación».

Soria 27 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 213.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del súbdito Francés Juan Delhon, de 37 años de edad, de profesión negociente, natural de Matiel; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Soria, 26 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 214.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de un novillo de dos años, con una lista de castaño en el lomo, armadura agraciada y está para limpiar ésta, un poco espantadizo y tira el pelo á rebolado; lleva en el anca derecha la marca V, de la propiedad de D. Tomás Larrá, extraviado de la ganadería de Víñuela.

Soria 27 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 2º, art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1863, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar para el dia 23 de Noviembre próximo la subasta de los árboles que se relacionan en el estado inserto al pie, la cual tendrá lugar en la Alcaldía de Covaleda, bajo el tipo de tasación de 1.608 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín Oficial* de 15 de Noviembre del año último.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido ju-

dicial de esta ciudad, dispondrán fijar al público el mencionado *Boletín* y el en que aparezca el presente anuncio.

Soria 24 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORBÁX AVECILLA.

Estado del número y dimensiones de los pinos secos y tronchados que existen en diferentes sitios del pinar de Covaleda y que se sacan á subasta pública á tenor de lo determinado en el parágrafo 2º del artículo 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

NOMBRES DE LOS SITIOS.	Número de pinos.	DIMENSIONES.			PLAZO PARA LA EXTRACCION Y LIMPIA.		
		Longitud. — Metros.	Diametro. — Centímetros.	Tasacion. — Pesetas.	Días.	Días.	
Majada de la Cayetana.....	31	9 á 12	25 á 35	1608	30	60	
Hornuelos, Fuente del Cura y otros.....	29	9 á 12	22 á 40				
Aislados en diferentes sitios.....	466	8 á 12	12 á 35				

Soria 21 de Octubre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.
Se aprueba el precedente estado. Soria 24 de Octubre de 1887.—El Gobernador, César Orbáx Avecilla.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 287, correspondiente al 14 del actual, página 153, aparece el anuncio siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del puente sobre la ría de Fazouro, correspondiente á la carretera de tercer orden de Ribadeo á Vivero, en la provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 122.758 pesetas y 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.150 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposi-

ciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Setiembre de 1887.—El Director general J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del puente sobre la ría de Fazouro, correspondiente á la carretera de tercer orden de Ribadeo á Vivero, en la provincia de Lugo, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4º de la instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 18 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
P. O.,
JOSÉ DIEZ ALBA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Noviembre de 1887.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto que presenta la Contaduría á la aprobación de la Corporación para que de conformidad á lo prevenido en la regla 2.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, pueda el Sr. Presidente Ordenador de pagos disponer el abono de las obligaciones del expresado mes.

	Pesetas.
Capítulo 1.º— Administración provincial	3.932 32
Cap. 2.º— Servicios generales	625
Cap. 3.º— Obras obligatorias	320 83
Cap. 4.º— Cargas	16 82
Cap. 5.º— Instrucción pública	4.987 66
Cap. 6.º— Beneficencia	13.593 03
Cap. 7.º— Corrección pública	1.083 33
Cap. 8.º— Imprevistos	230
Cap. 9.º— Otros gastos	1.899 99
Cap. 10.— Resultas por adición de ejercicios cerrados	9.132 31
Total.....	37.861 31

Soria, 21 de Octubre de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—Comisión provincial 24 de Octubre de 1887.—Aprobada.—El Vicepresidente, Antonio Sanz.

SECCION SEXTA.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Soria.—Sección de contribuciones.

Debiendo dar principio en 1.º de Noviembre próximo la recaudación de contribuciones del 2.º trimestre del corriente año económico y débitos atrasados, cumpliendo lo prevenido en los artículos 14 y 15 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 20 de Mayo de 1884, se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

La cobranza se efectuará en todos los pueblos de la provincia en los días señalados á continuación y en las horas y locales de costumbre, previniéndose á los contribuyentes que no dejen de recoger los recibos talonarios de las cuotas que satisfagan, por ser los únicos documentos que acreditan el pago y les eximen de ulteriores responsabilidades.

Si por circunstancias imprevistas fuera indispensable alterar los días de cobranza en alguna localidad, los recaudadores con la debida anticipa-

cion lo pondrán de oficio en conocimiento de los respectivos Alcaldes.

En la capital se cobrará á domicilio del 1.º al 12 de Noviembre, y en la planta baja de la sucursal del Banco de España, calle del Conde de Gómar, núm. 6, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde en los días sucesivos, y sin apartamiento, hasta el 22 inclusive del citado mes.

Relación de los días que en el mes de Noviembre próximo ha de efectuarse la cobranza de contribuciones del actual trimestre y débitos atrasados.

Partido de Agreda.

Acrijos, 12 Noviembre 1887.

Agreda, 1 al 7.

Aldeaelpozo, 13 y 14.

Aldehuela de Agreda, 9 y 10.

Aldehuelas (las), 7 y 8.

Armejun, 13 y 14.

Beraton, 7 y 8.

Borobia, 1 al 3.

Bretun, 2 y 3.

Buimanco, 14 y 15.

Cardejon, 6 y 7.

Castejon, 6 y 7.

Castilruiz, 10 al 12.

Cervon, 17 y 18.

Cigudosa, 19 y 20.

Ciria, 3 y 4.

Collado, 3 y 4.

Cuesta, 11 y 12.

Cueva de Agreda, 8 y 6.

Dóvanos, 11 y 12.

Diustes, 16 y 17.

Esteras de Soria, 10 y 11.

Fuentes de Agreda, 6 al 8.

Fuentes de Magaña, 15 y 16.

Fuentestrún, 13 y 14.

Fuentebella, 16 y 17.

Hinojosa del Campo, 8 y 9.

Huérteles, 8 y 9.

Jaray, 8 y 9.

Lería, 14 y 15.

Losilla, 3.

Magaña, 13 y 14.

Matalebreras, 10 al 12.

Muro de Agreda, 6 al 8.

Mataseljun, 7 y 8.

Noviercas, 10, 11 y 12.

Olvega, 1 al 4.

Oncala, 2 y 3.

Pinilla del Campo, 10 y 11.

Povar, 3 y 4.

Pozalmuro, 6 y 7.

San Andrés de San Pedro, 1 y 2.

San Felices, 21 y 22.

San Pedro Manrique, 9, 10 y 11.

Santa Cruz de Yanguas, 4 y 5.

Sarnago, 7 y 8.

Suellacabras, 1 y 2.

Tajahuerce, 10 y 11.

Tanife, 5 y 6.

Trévago, 13 y 14.

Valdegeña, 8 y 9.

Valdelagua, 13 y 14.

Valdemoro, 13 y 14.

Valdeprado, 17 y 18.

Valtajeros, 15 y 16.

Vea, 19 y 20.

Ventosa de San Pedro, 5 y 6.

Villar del Campo, 8 y 9.

Villar de Maya, 3 y 4.

Villar del Río, 10 y 11.

Villarijo, 18 y 19.

Vizmanos, 6 y 7.

Vozmediano, 9 y 10.

Yanguas, 12 y 13.

Partido Almazán.

Abanco, 6 y 7 de Noviembre 1887.

Adradas, 21, 22 y 23.

Alaló, 5 y 6.

Aleñisque, 3 y 4.

Almazán, 10, 11, 12 y 13.

Andaluz, 19 y 20.

Arenillas, 7 y 8.

Barca, 1, 2 y 3.

Bayubas de Abajo, 13, 14 y 15.

Berlanga, 1, 2, 3 y 4.

Blacos, 13 y 14.

Bordocoréx, 20 y 21.

Borjabad, 10 y 12.
 Briás, 1 y 2.
 Cabreriza, 9 y 10.
 Calatañazor, 5, 6 y 7.
 Caltojar, 1, 2, 3 y 4.
 Cañamaque, 5 y 6.
 Centenera de Andaluz, 21 y 22.
 Cobertelada, 6, 7 y 8.
 Coscurita, 7 y 8.
 Cuenca (la), 8 y 9.
 Chércoles, 9 y 10.
 Escobosa de Almazan, 13 y 14.
 Frechilla, 4 y 5.
 Fuentegelmes, 21 y 22.
 Fuentelárbol, 17, 18 y 19.
 Fuentelmonge, 8, 9 y 10.
 Fuentepinilla, 23, 24 y 25.
 Jedra de Cardos, 17 y 18.
 Lumias, 11 y 12.
 Majan, 23 y 24.
 Mallona, 8 y 9.
 Matamaia, 9, 10 y 11.
 Momblona, 1 y 2.
 Monteagudo, 11, 12 y 13.
 Morales, 11 y 12.
 Moron, 1, 2, 3 y 4.
 Nafría la Llana, 12 y 13.
 Nepas, 15 y 16.
 Nódalo, 10 y 11.
 Nolay, 22 y 23.
 Ontalvilla de Almazan, 19 y 20.
 Paones, 8, 9 y 10.
 Puebla de Eca, 14 y 15.
 Rebollo, 15 y 16.
 Rello, 15 y 16.
 Revilla (la), 14, 15 y 16.
 Riba de Escalote, 17 y 18.
 Rioseco, 20, 21 y 22.
 Serón, 14, 15 y 16.
 Soliedra, 12 y 13.
 Tajueco, 16, 17 y 18.
 Taroda, 6, 7 y 8.
 Torlengua, 19, 20 y 21.
 Torreblacos, 3 y 4.
 Valderrodilla, 13 y 14.
 Valtueña, 11, 12 y 13.
 Velamazan, 12, 13 y 14.
 Velilla de los Ajos, 17 y 18.
 Viana, 17, 18 y 19.
 Villasayas, 17, 18 y 19.

Partido del Burgo.

Alcoba de la Torre, 13 y 14 Noviembre 1887.
 Alcozar, 19 y 20.
 Alcubilla de Ayllaneda, 12 y 13.
 Alcubilla del Marqués, 9 y 10.
 Aldea de San Estéban, 15 y 16.
 Atauta, 18 y 19.
 Aylagas, 11 y 12.
 Berzosa, 2 y 3.
 Bocigas, 15 y 16.
 Boos, 6 y 7.
 Burgo de Osma, 3, 4, 5 y 6.
 Caracena, 13 y 14.
 Carrascosa de Abajo, 14 y 15.
 Carrascosa de Arriba, 9 y 10.
 Casarejos, 9 y 10.
 Castillejo de Robledo, 1 y 2.
 Cuevas de Aylón, 4 y 5.
 Espeja, 5 y 6.
 Espejon, 7 y 8.
 Fresno, 16 y 17.
 Fuentearmegil, 3 y 4.
 Fuenteambrón, 5 y 6.
 Fuentecantales, 13 y 14.
 Gormaz, 20 y 21.
 Herrera, 13 y 16.
 Hoz de Abajo, 9 y 10.
 Hoz de Arriba, 9 y 10.
 Ines, 8 y 9.
 Langa, 28, 29 y 30.
 Liceras, 5 y 6.
 Ledares de Osma, 8 y 9.
 Losana, 7 y 8.
 Madruédano, 21 y 22.
 Matanza, 2 y 3.
 Miño de San Esteban, 7 y 8.
 Modamio, 20 y 21.
 Montejo, 7 y 8.
 Morcuera, 6 y 7.
 Muriel de la Fuente, 3 y 4.
 Muriel Viejo, 1 y 2.

Nafría de Ucero, 9 y 10.
 Navaleno, 26 y 27.
 Nograles, 18 y 19.
 Noviales, 2 y 3.
 Olmillo, 10 y 11.
 Osma, 1 y 2.
 Peñalba, 13 y 14.
 Perera, 17 y 18.
 Piquera, 16 y 17.
 Quintanas de Gormaz, 20 y 21.
 Quintanas Rubias de Abajo, 11 y 12.
 Quintanas Rubias de Arriba, 11 y 12.
 Quintanilla de tres Barrios, 9 y 10.
 Recuerda, 22 y 23.
 Rejas de San Estéban, 22 y 23.
 Retortillo, 3, 4 y 5.
 San Estéban de Gormaz, 14, 15 y 16.
 San Leonardo, 28, 29 y 30.
 Santa María de las Hoyas, 1 y 2.
 Sauquillo de Paredes, 19 y 20.
 Soto de San Estéban, 12 y 13.
 Talveila, 3 y 6.
 Tarancuña, 1 y 2.
 Terralba, 26 y 27.
 Torremocha, 4 y 5.
 Ucero, 4 y 5.
 Vadillo, 7 y 8.
 Valdanzo, 3 y 4.
 Taldemaluque, 4 y 5.
 Valdenarros, 6 y 7.
 Valdenebro, 8 y 9.
 Valderoman, 9 y 10.
 Valvenedizo, 5 y 6.
 Velilla de San Estéban, 20 y 21.
 Vildé, 18 y 19.
 Villálvaro, 10 y 11.
 Villanueva de Gormaz, 17 y 18.
 Zayas de Torre, 17 y 18.

Partido de Medinaceli.

Arcos, 18, 19 y 20 de Noviembre de 1887.
 Chaorna, 7.
 Iruecha, 11 y 12.
 Judes, 13, 14 y 15.
 Sagides, 8, 9 y 10.
 Somaen, 16 y 17.
 Velilla, 4, 5 y 6.
 Laina, 2 y 3.
 Medinaceli, 3 al 7.
 Ambrona, 9.
 Conquezuela, 17.
 Miño, 9 y 10.
 Yelo, 17 y 18.
 Baraona, 13, 14 y 15.
 Barcones, 11 y 12.
 Alpanseque, 17.
 Marazovel, 13 y 16.
 Torrevicente, 10.
 Almaluez, 9 y 10.
 Santa María de Huerta, 8.
 Montuenga, 6 y 7.
 Aguilar, 6.
 Utrilla, 11 y 12.
 Radona, 15.
 Beltejar, 16 y 17.
 Blocona, 18 y 19.
 Fuencaliente, 2, 3 y 4.
 Benamira, 4 y 5.
 Esteras, 6.
 Salinas, 7 y 8.
 Romanillos, 9 y 10.
 Alcubilla, 11.
 Mezquetillas, 6.
 Pinilla, 12.
 Aguaviva, 13 y 14.

Partido de Soria.

Aldeaelseñor, 2 y 15 de Noviembre de 1887.
 Aldealices, 1 y 14.
 Aldehuella de Periñez, 3 y 4.
 Almajano, 7 y 8.
 Arancon, 3 y 4.
 Buitrago, 1 y 2.
 Calderuela, 3 y 6.
 Camparañon, 20 y 21.
 Carbonera, 6 y 25.
 Carrascosa de la Sierra, 14 y 15.
 Castilfrio, 13 y 14.
 Cirujales, 9 y 10.
 Cortos, 3 y 6.
 Cubo de la Solana, 18 y 19.
 Cuéllar, 12 y 13.
 Cuevas de Soria, 2 y 23.

Estepa de San Juan, 11 y 12.
 Fraguas (las), 1 y 26.
 Fuentecantos, 1 y 2.
 Garray, 17 y 28.
 Golmayo, 6 y 25.
 Ituero, 4 y 19.
 Narros, 7 y 8.
 Navalcaballo, 4 y 21.
 Quintana Redonda, 22 y 23.
 Rábanos, 3 y 27.
 Renieblas, 4 y 16.
 Tardajos, 3 y 20.
 Tardelcuende, 21 y 22.
 Tardesillas, 17 y 28.
 Velilla de la Sierra, 2 y 16.
 Ventosa de la Sierra, 1 y 11.
 Villares, 9 y 10.
 Deza, 1, 2, 3 y 4.
 Cihuela, 3 y 6.
 Alameda, 7 y 8.
 Peñalcázar, 7 y 8.
 Miñana, 9 y 10.
 Mazateron, 9 y 10.
 Almazul, 13, 14 y 15.
 Caravantes, 2, 3 y 4.
 Ledesma, 5 y 6.
 Portillo, 7 y 8.
 Quiñonería, 2, 3 y 4.
 Reznos, 10, 11 y 12.
 Sauquillo Alcázar, 10, 11 y 12.
 Torrubia, 7, 8 y 9.
 Villaseca de Arciel, 3 y 6.
 Almenar, 6, 7 y 8.
 Abion, 8 y 9.
 Buberos, 3 y 4.
 Gómara, 3, 4 y 5.
 Peroniel, 6 y 7.
 Tejado, 8 y 9.
 Aliud, 10 y 11.
 Alconaba, 8 y 9.
 Aldealafuente, 12 y 13.
 Almarail, 14 y 15.
 Bliecos, 16 y 17.
 Cabrejas del Campo, 8 y 9.
 Candalichera, 12 y 13.
 Castil de Tierra, 16 y 17.
 Nomparedes, 1 y 2.
 Sauquillo de Bonicos, 14 y 15.
 Aldehuella del Rincon, 7 y 8.
 Almarza, 1, 2 y 3.
 Barriomartin, 15 y 16.
 Canredondo, 11 y 12.
 Chavaler, 13 y 14.
 Dombellas, 11 y 12.
 Portelrubio, 13 y 14.
 Rebollar, 4 y 5.
 Sotillo de Tera, 6, 7 y 8.
 Tera, 4 y 5.
 Villar del Ala, 9 y 10.
 Abejar, 10 y 11.
 Cabrejas del Pinar, 10 y 11.
 Covaleda, 7 y 8.
 Duruelo, 7 y 8.
 Herreros, 12 y 13.
 Montenegro, 3 y 6.
 Molinos de Duero, 9.
 Salduero, 9.
 Villabuena, 19, 20 y 21.
 Villaciervos, 20 y 21.
 Cidones, 14 y 15.
 Fuentetoba, 19 y 20.
 Hinojosa de la Sierra, 1 y 2.
 Muedra (la), 3 y 4.
 Ocenilla, 14 y 15.
 Oteruelos, 16 y 17.
 Pedrajas, 16 y 17.
 Royo, 12 y 13.
 Villaverde, 1.
 Vinuesa, 3 y 4.
 Arévalo, 22 y 23.
 Arguijo, 24.
 Cubo de la Sierra, 25.
 Fuentelsaz, 26 y 27.
 Gallinero, 28.
 Póveda, 28 y 29.
 San Andrés de Almarza, 24 y 25.
 Torrearévalo, 22 y 23.
 Valdeavellano, 28.
 Soria, 24 de Octubre de 1887.—El Director.—
 P. D.—El Jefe de la Sección de Contribuciones,
 Jorge Estéban.

4
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Noviembre próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE Pesos Cént.
D. Nicanor Aguirre	Heredad	Estado	327	Burgo	17	29 Noviembre 1887	505
Manuel Andrés	Idem	Idem	346	Peralijo	16	13 id	172 50
Casto Sotillo	Casa	Clero	463	Soto de San Estéban	18	4 id	13 50
Jacinto Redondo	Idem	Idem	464	Idem	18	4 id	13 50
Rafael Soria	Idem	Idem	2181	Rioseco	18	9 id	13 50
Lamberto Martínez	Idem	Idem	2708	Medinaceli	18	17 id	127 50
Vicente Romero	Idem	Idem	936	Boos	18	16 id	39 25
Zacarías Benito	Heredad	Idem	787	Soria	18	22 id	75
El mismo	Idem	Idem	631	Idem	18	"	19 12
El mismo	Idem	Idem	446	Idem	18	"	12 93
El mismo	Idem	Idem	632	Idem	18	"	28 75
El mismo	Idem	Idem	461	Idem	18	"	51 18
El mismo	Idem	Idem	440	Idem	18	"	97 50
El mismo	Idem	Idem	462	Idem	18	"	51 18
José Matute	Idem	Idem	288	Ventosa de la Sierra	18	24 id	96 37
Benito Calahorra	Idem, prado y cerrada	Idem	1637	Soria	18	22 id	13 87
Benito Gonzalo	Heredad	Idem	467	Cardejon	18	"	650 62
Juan Melendo	Idem	Idem	274	Torrubia	18	23 id	41 50
Martin Marin	Idem	Idem	306	Segovuela	18	29 id	126 27
Casto Manrique	Idem	Idem	2123	Rioseco	18	"	162 87
Felipe de Miguel	Idem	Idem	447	San Leonardo	17	11 id	187 50
Emilio Serrano	Casa	Idem	90	Burgo	17	13 id	62 55
Valentin Heras	Idem	Idem	128	Idem	17	14 id	79 90
Antonio Verde	Idem	Idem	80	Soria	17	14 id	33 60
El mismo	Granero	Idem	491	Idem	17	"	13 28
Lúcas Vargas	Casa	Idem	20	Almazan	17	"	14 34
Antonio Verde	Granero	Idem	46	Soria	17	"	5 73
Benito Rica	Heredad	Idem	2003	Burgo	17	"	13 93
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	2738	Soria	17	20 id	23 05
Marcos Alonso	Lagar	Idem	470	Rejas de S. Estéban	17	27 id	12 65
Pedro Barrios	Casa	Idem	115	Burgo	17	29 idt	20 25
Miguel Martinez	Heredad	Idem	266	Torremocha	16	2 id	38 10
Bernardo Puertas	Idem	Idem	1071	Berlanga	16	13 id	87 20
Pedro Sotillo	Idem	Idem	934	Morcuera	16	20 id	20 94
Ignacio Martinez	Idem	Idem	520	Idem	16	"	52 90
Juan Fresno	Idem	Idem	518	Idem	16	"	90 55
Gumersindo Valladares	Idem	Idem	1614	Romanillos	14	24 id	105
Francisco los Santos	Idem	Idem	1550	Radona	14	"	30
Juan Anton	Idem	Idem	2824	Soria	13	6 id	25
Toribio Anton	Idem	Idem	2858	Idem	13	"	39 80
Juan Anton	Idem	Idem	2833	Idem	13	"	75 15
Hermenegildo Martinez	Casa	Idem	2856	Burgo	13	8 id	3145
Alvaro Gainza	Idem	Idem	510	Idem	13	25 id	162 50
Baltasar Rojas	Heredad	Estado	437	Madrid	3°	17 id	258 90
Ezequiel Romero	Idem	Idem	440	Cabrejas	3°	20 id	228 10
Pedro de Vera	Idem	Idem	144	Cuevas de Soria	4°	21 id	275 30
Andrés García	Idem	Idem	448	Soria	4°	23 id	201 10
El mismo	Idem	Idem	442	Idem	4°	26 id	100 20
Celestino Amezua	Idem	Clero	1839	Idem	9°	17 id	105
Nicolás Soria	Terreno	Idem	2473	Idem	7°	15 id	2200 30
Andrés García	Heredad	Idem	2939	Idem	5°	21 id	163 10
Pedro Sanz	Idem	Idem	441	Gómara	4°	20 id	156 10
Fautino Cacho	Heredad y cerrada	Idem	1067	Soria	4°	23 id	200 20
Andrés García	Id. y prado	Idem	2976	Idem	4°	28 id	495 40
Pedro Borque	Redencion censo	Idem	462	Castil de Tierra	10	21 id	43 93
Balbino García	Idem	Idem	110	Soria	9°	6 id	55
Ayuntamiento de Brías	Idem	Idem	3890	Briás	9°	13 id	432 91
Casimiro Campos	Casa y prado	Idem	453	Cidones	3°	24 id	910
Mariano Cuartero	Heredad	Idem	691	Soria	3°	25 id	625 10
Simón Calonge	Horno	Propios	2458	Sauquillo de Alcázar	10	7 id	5 50
Antonio Verde	Terreno	Idem	2449	Soria	10	9 id	30 02
El mismo	Idem	Idem	2564	Idem	10	"	20 16
Pedro Diez	Idem	Idem	Quñonería	8°	8 id	5 20	
Tomás Estéras	Heredad	Idem	Deza	3°	23 id	160 86	
Benito Rica	Idem	Beneficencia	Burgo	10	6 id	87 10	
El mismo	Idem	Idem	Idem	10	"	47	
Bernardo Puertas	Idem	Idem	Berlanga	10	13 id	317 50	
Sotero Llorente	Idem	Idem	Soria	10	28 id	49 90	
El mismo	Idem	Idem	Idem	10	"	75 90	

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1878, advirtiendo que con arreglo á la misma se expedirán las comisiones de apremio á los diez días del vencimiento, ó sea á los 20 desde la publicación de este anuncio; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente día al del vencimiento.

Soria, 29 de Octubre de 1887.—El Administrador—P. I.,—Juan Arribas

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Pascual García, Julian Menés, Juan Gandul, Angel Rama, Andrés Montuenga, Angel Sampedrano, Juan Francisco Arguedas, Hi-

lario Gutierrez, Juan Montuenga, Pedro García, Juan Pascual García, Felipe Blanco, Elias Lozano, Gregorio Montuenga, Estanislao de Mingo, Ambrosio Ontin, Ramon Zarza, Santos Blanco y Caya Zarza vecinos del pueblo de Montuenga, acotan desde

este dia para toda clase de aprovechamientos todas las fincas de labor radicantes en el término del indicado pueblo de Montuenga. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA.—Imprenta provincial.